

DECRETO No. 52 DEL 04 MAR. 2019

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público del Departamento de Bolívar, por reconocimiento de pensión de vejez y edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la ley 797 de 2003 y el artículo 41 de la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO:

Que el señor DORISMEL ZUÑIGA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.050.971, viene vinculado al Departamento de Bolívar desde el día 10 de abril de 2001 y actualmente desempeña el empleo de AYUDANTE, Código 472 Grado10.

Que mediante Resolución N° SUB 163320 del 20 de junio de 2018, se reconoció el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez al señor DORISMEL ZUÑIGA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.050.971.

Que revisada la Hoja de Vida del funcionario DORISMEL ZUÑIGA NUÑEZ, se observa que nació el 10 de enero de 1942, de lo cual se puede concluir que en la actualidad tiene 77 años de edad.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, Literal e, y el numeral 4 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, preceptúa, entre otros casos como causales de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que el artículo 1° de la Ley 1821 de 2016, establece que todo empleado que cumpla la edad de 70 años de edad, debe ser retirado del servicio.

Que el literal g del Artículo 41 de la ley 909 y el numeral 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, consagra como causal de retiro del servicio, entre otras, llegar a la edad de retiro forzoso.

Que de todo lo narrado, se puede concluir, que en torno al señor DORISMEL ZUÑIGA NUÑEZ, se tipifican 2 de las causales de retiro de servicio legalmente establecidas a saber (i) haberle sido reconocida pensión de vejez y (ii) haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

Que en mérito de lo anterior, se procederá a retirar del servicio al señor DORISMEL ZUÑIGA NUÑEZ, quien viene vinculado laboralmente al Departamento de Bolívar, en el empleo de AYUDANTE, Código 472 Grado10.

Que la Ley 797 de 2003, establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocido o notificado la pensión correspondiente.

Que a su vez en Sentencia C-1037/2003, la Corte Constitucional, estipuló, que el retiro procede, una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que de conformidad a lo considerado por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizarle el mínimo vital al señor DORISMEL ZUÑIGA NUÑEZ, el presente retiro del servicio surtirá efectos a partir del 31 de marzo de 2019, en aras de que anterior a la fecha en mención, el Departamento de Bolívar, informe a Colpensiones el retiro del evocado funcionario y éste Fondo de Pensiones proceda a incluirlo en nómina de pensionados.

Que en consecuencia en la Planta de Personal de la Gobernación de Bolívar, se genera una vacancia definitiva en el empleo AYUDANTE, Código 472 Grado10, asignado a al Despacho del Secretario de la Secretaria de Infraestructura, a partir del primero (01) de abril de 2019.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

DECRETO No 52 DEL 2019

"Por medio del cual se retira del servicio activo a un servidor público del Departamento de Bolívar, por reconocimiento de pensión de vejez y edad de retiro forzoso, y se dictan otras disposiciones"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del servicio y de la nómina de personal del Departamento de Bolívar, a partir del 31 de marzo de 2019, al señor DORISMEL ZUÑIGA NUÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.050.971, quien se desempeña en el empleo de AYUDANTE, Código 472 Grado 10, por haberse configurado las causales de retiro del servicio consagradas en los literales e y g, del Artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo primero del Decreto 648 de 2017, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo, deberá ser remitido a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar y al Fondo de Pensiones Colpensiones, para la efectiva inclusión en nómina de pensionados de Colpensiones y el retiro de la nómina de la planta de personal de la Gobernación.

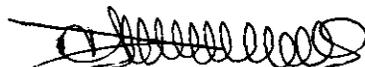
ARTICULO TERCERO: Declárese la vacancia definitiva en el empleo AYUDANTE, Código 472 Grado 10, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar, a partir del primero (01) de abril de 2019.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de notificación y contra el mismo no procede recursos en vía gubernativa, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C a los

04 MAR. 2019



DIANA CAROLINA ARIZA ORTEGON

Gobernadora del Departamento de Bolívar (E)

Aprobó: *Rafael Montes González, Director de Función Pública*
Vo. Bo: *Rafael Montes Costa, Asesor Externo*